



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

SISTEMA ORAL

Sincelejo, doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-33-33-008-2013-00013-01
ACTOR: CARLOS ANTONIO CUELLO ESCUDERO
Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
“INVIAS”
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

El Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el día 02 de diciembre de 2014, negó las suplicas de la demanda¹.

Inconforme con la anterior decisión, la parte demandante, interpuso y sustentó oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia referida².

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, y el recurso ha sido presentado y sustentado oportunamente, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 02 de

¹ Folios 437-448, cuaderno de primera instancia.

² Folios 460-470

diciembre de 2014, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado